



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA HMLM-DIR No. 22/2025**  
**HOSPITAL MUNICIPAL LA MERCED**  
La Paz, 22 de septiembre de 2025

**I. CONSIDERANDO.-**

Que la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, determina en su artículo 272, que la autonomía implica: a) la elección directa de autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos; b) la administración de los recursos económicos y c) el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones, asimismo su artículo 302, numerales 2) y 42) establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y planificar el desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 35, Parágrafo I, establece: "... el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 299, parágrafo II, numeral 2 establece como una de las competencias concurrentes del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas la "Gestión del sistema de salud y educación".

Que, la Ley 1178 de 20 de Julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamental, en su Artículo 1, señala: " La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".

Que La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 6 establece: "...el Sistema de Programación de Operaciones traducirá sus objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo...". Asimismo, el Artículo 7 del mismo cuerpo normativo establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustara en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades...





Que, la Ley 777 de 21 de Enero de 2016 Ley de Sistema de Planificación Integral del Estado, en su Artículo 2 señala: "Es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley".

Que, el Artículo 2 de la Ley 3131 de 08 de Agosto de 2005, Ley de Ejercicio Profesional Médico, señala: "La presente Ley se aplicará en el Sistema Nacional de Salud, conformado por los sectores: Público; Seguridad Social; Privado sin fines de lucro y Privado con fines de lucro, legalmente autorizados".

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Babiáñez" de fecha 19 de julio de 2010 dispone en su artículo 93, parágrafo III, numeral 1) que los Gobiernos Municipales Autónomos, tienen entre sus competencias exclusivas "Elaborar aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios de desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a la ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental" asimismo señala la Ley N° 031 dispone en su artículo 7 parágrafo I que en el régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y cuidados en la toma de decisiones, la profundización de la democracia ya satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031/2010 de 19 de julio de 2010, en su artículo 9, señala que la autonomía que ejerce a través entre otros, la facultad legislativa determinado así políticas y estrategias de su gobierno autónomo: la planificación programación y ejecución de su ejercicio de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 24 (Estructura Organizativa) establece que el Órgano Ejecutivo podrá incluir en su estructura a Entidades Desconcentradas Municipales, por otra parte el artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) numeral 6) determina: Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal. Así también en el numeral 8) del mismo artículo señala: Designar mediante Decreto Edil a las Secretarías y a los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

Que, la Resolución Ministerial N° 0025 de 14 de enero de 2005, que autoriza la publicación e implementación del Reglamento General de Hospitales, tiene como objeto establecer normas técnico administrativas de carácter general sobre la organización y funcionamiento de los hospitales de segundo nivel. Así mismo, en su artículo 32 (Manuales Normativos) señala que todo Hospital debe elaborar y regirse; entre otros documentos; por el manual de organización y funciones.





## II. CONSIDERANDO.-

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administración Municipal, aprobado mediante Ley Municipal Autónoma N° 007/2011, modificada por la Leyes Municipales Autónomas GAMLP N° 013/2011, GAMLP N° 014/2012, GAMLP N° 222 Y GAMLP N° 269/2017, en su artículo 15 (Fuente de Emisión) parágrafo II, numeral 5 establece "Resolución Administrativa emitida por autoridad municipal facultada para el efecto en cumplimiento a sus funciones competencias o atribuciones dispuestas por la norma jurídica específica o delegada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, dictadas por el Alcalde Municipal, así como las Resoluciones Administrativas Macrodistritales las Resoluciones Administrativas de Oficialía y cualquier otra Resolución Administrativa emitida por Autoridad facultada para ello el cumplimiento a las competencias y atribuciones dispuestas o delegadas por el Alcalde Municipal o por la Ley, se sujetaran al procedimiento específico establecido en la Ley Municipal de Procedimientos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Que la Resolución Ejecutiva N° 597/2014 de 24 de septiembre de 2014, en su artículo 3 establece las facultades de las Máximas Autoridades de las Entidades Desconcentradas, especificando el inciso a) "Definir y/o actualizar la estructura organizacional de la Entidad Descentralizada bajo su dependencia, considerando sus características y orientado a sus actividades al cumplimiento de los objetivos definidos, en el marco de lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiendo aprobar la estructura organizacional interna, mediante Resolución Administrativa y remitir una copia del documento a la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización.

Que, la Ordenanza Municipal N° 100/2002 de 12 de Julio de 2002, en su Art. 1 resolvió aprobar el Reglamento de Unidades Municipales Desconcentradas.

Que, el Reglamento de Unidades Municipales Desconcentradas del GAMLP, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 100/2002 de 12 de Julio de 2002, en su Artículo 9 establece: "Dependiendo de las características propias con relación a: dimensión, alcance, tipo de servicio y otros, la Jefatura de Servicios Municipales y el encargado de la Unidad Municipal Desconcentrada, definirán la estructura organizacional de cada unidad necesaria para alcanzar sus objetivos de manera eficiente".

Que, el Decreto Municipal N° 041/2021 de 29 de noviembre de 2021, en su Artículo Único aprueba el Plan Municipal La Paz Ciudad en Movimiento 2021-2025.

Que el Decreto Municipal N° 18/2025, de fecha 29 de agosto de 2025 decreta en su ARTICULO 1.- APROBAR la "Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para la gestión 2026", que forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal, documento que entrara en vigencia a partir del 01 de enero de la gestión 2026.

Que la referida disposición normativa dispone en su ARTICULO 5.- Instruir a las Unidades Municipales Desconcentradas la obligatoriedad de actualizar y aprobar sus Manuales de Organización y Funciones específicos hasta el 30 de septiembre de 2025, para su puesta en vigencia a partir del 01 de enero de la gestión 2026.





### III. CONSIDERANDO.-

Que, el informe con CITE: GAMLP/HMLM/G.C./N°50/2025, de fecha 17 de septiembre de 2025, emitido por la Gestora de Calidad del Hospital Municipal La Merced, establece que es necesario contar con un Manual de Organización y Funciones para el Hospital Municipal La Merced, que permita una funcionalidad adecuada al trabajo que realiza la institución, tanto a nivel asistencial como administrativo. El documento se ha basado en la Norma de Caracterización de Establecimientos de segundo Nivel del Ministerio de Salud y Deportes, para facilitar una posterior acreditación. El documento ha sido coordinado entre los Hospitales Municipales y la Unidad de Desarrollo y Seguimiento Organizacional – UDSO, la Dirección de Planificación Estratégica y Operaciones – DPEO, la Secretaria Municipal de Planificación y Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Para dar viabilidad legal al documento se hace necesario contar con una Resolución Administrativa para su implementación y aplicación.”

Que, el informe legal GAMLP/SMSD/HMLM/DIR/AL N° 09/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, establece que el Hospital Municipal La Merced, al ser una Unidad Desconcentrada dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal, requiere contar con un instrumento administrativo que permita definir la estructura organizacional, las relaciones inter e intra institucionales, funciones y atribuciones para la gestión 2026, por lo que existe el suficiente respaldo técnico administrativo y legal para la Actualización del Manual de Organización y Funciones del Hospital Municipal La Merced para la gestión 2026, cuyo objetivo primordial es guiar a todo el personal al logro de objetivos, a partir del establecimiento claro de funciones, responsabilidades, delimitación de instancias de coordinación y comunicación, el mismo que deberá ser aprobado a través de una Resolución Administrativa.

### POR TANTO:

La Directora del Hospital Municipal La Merced, unidad desconcentrada del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en merito a las facultades establecidas por la Ley N° 482 del 09 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) y demás disposiciones conexas.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Actualización del Manual de Organización y Funciones del Hospital Municipal La Merced para la gestión 2026, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 del Decreto Municipal N° 018 /2025, de fecha 29 de agosto del 2025.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Instruir a todas y cada una de las áreas del Hospital Municipal La Merced, dar estricto cumplimiento al Manual de Organización de Funciones del Hospital Municipal La Merced.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir una copia a la Secretaria Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Regístrese, comuníquese y archívese un original en área Legal del Hospital Municipal La Merced.



  
Dra. Verónica K. Rodríguez Zeballos de Rodríguez  
DIRECTORA DEL  
HOSPITAL MUNICIPAL DE LA MERCED  
GAMLP-SMSD

  
Abg. Erich Clemente Alejo  
ABOGADO INTERNO  
HOSPITAL MUNICIPAL LA MERCED  
GAMLP-SMDH-OSD



